

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020200003600

No se tiene en cuenta la notificación personal a la parte demandada como lo indica el Decreto 806 de 2020 como quiera que dicha norma no es aplicable al presente caso.

Por lo que deberá la parte actora, gestionar la notificación de los demandados en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso enviado las respectivas comunicaciones a través de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico que tenga en conocimiento del mismo.

Advirtiéndole que, deberá allegar la correspondiente certificación en donde conste que el mensaje fue recibido por el destinatario y no rebotó.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.